

DIVORCIO*2019-411

Ddo: Ruben Polo

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que el demandado Rubén Antonio Polo Flores fue emplazado y aun no comparece al proceso.

Auto 193

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, enero trece de dos mil veintiuno

34

Atendiendo al precedente informe de secretaria, se procederá acorde con lo previsto en el artículo 48 del CGP. En consecuencia, se ordena:

1.- Vencido el término Quince días posteriores a la publicación del emplazamiento que disponía el demandado Rubén Antonio Polo Flores para comparecer sin que lo hubieran hecho, el juzgado conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del c.g.p., designa como Curador ad-Litem del accionado en mención al siguiente abogado auxiliar de la justicia:

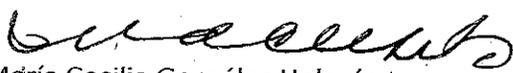
Monica	Chancho T. Calle 11 #442 of. 317	3007685323
--------	----------------------------------	------------

El designado ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).

2.- Comuníqueseles mediante telegrama la designación advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 03A hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali E 2 MAR 2021
La secretaria. -